

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

CONSEJO DE VIGILANCIA DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA – FONDEMI

1. BASE LEGAL

Resolución Ministerial N° 269-2013-PRODUCE, a través del cual se reconfirma el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa (FONDEMI).

2. FINALIDAD

El FONDEMI tiene por finalidad ejecutar un programa integral de apoyo al sector de la microempresa con financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

El Consejo de Vigilancia del FONDEMI es el órgano de supervisión, encargado de aprobar las políticas en materia de servicios financieros y de desarrollo empresarial, así como supervisar la adecuada marcha y administración del programa.

3. COMPOSICIÓN

FONDEMI	CONSEJEROS PLENOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO	CONSEJEROS ESPECIALES CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO
Presidente: Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción	Ministerio de la Producción: Tres (03) representantes	COFIDE: Un (01) representante
Vicepresidente: Director General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización	Asociaciones Empresariales: Un (01) representante de las Asociaciones de las MYPE	Otras entidades especializadas en Servicios de Desarrollo Empresarial y Financiero: Un (01) representante
Secretaría Técnica: Director de Digitalización y Formalización de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización		

4. REQUISITOS ESPECIALES QUE DEBE CUMPLIR LOS CANDIDATOS DE LA ASOCIACIÓN DE LAS MYPE O COMITÉ DE MYPE

De conformidad con el numeral 2.3 del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 080-2018-PRODUCE, que convoca a la Elección de los representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE, para el año 2018 ante el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa – FONDEMI, los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos especiales:

- a. Acreditar experiencia mínima de cinco (05) años en la gestión de una MYPE.
- b. Acreditar experiencia mínima de pertenecer o haber pertenecido, por un período al Consejo Directivo o instancia que haga sus veces en una Asociación o Comité de MYPE con representatividad nacional y/o ser designado por acuerdo de asamblea de la misma Asociación o Comité de MYPE.
- c. Acreditar al menos uno o más cursos, programas u otras capacitaciones que acumulados sumen un mínimo de 72 horas, relacionados a instrumentos financieros y/o gestión empresarial para la MYPE y/o desarrollo productivo y empresarial.